ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVES DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS INFERIOES A 20-SMMLV

El suscrito Rector del Instituto Madre del Buen Consejo del Municipio de Floridablanca, se permite proyectar el presente estudio para contratar lo siguiente:

ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TODO RIESGO, HURTO CALIFICADO, TERREMOTO TEMBLOR, DAÑOS MATERIALES, EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES, AMPARO ADICIONAL DE ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, HUELGAS O MOTÍN, AMPARANDO LAS SEDES DEL INSTITUTO MADRE DEL BUEN CONSEJO.

1. ACTOS JURÍDICOS

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1510 de 2013, reglamentario de la ley 80 de 1993, nos permitimos presentar los estudios y documentos previos requeridos para adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de Régimen Especial para la adquisición de bienes y servicios que servirán de soporte para la elaboración.
En el Artículo 13. de la ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015 indica: "Régimen Especial. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes". Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Mediante el manual de contratación en aplicación a la contratación inferior a 20 SMLMV de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

EL INSTITUTO MADRE DEL BUEN CONSEJO presta el servicio público educativo atendiendo a una población de aproximadamente 1800 estudiantes, desde el grado preescolar al grado once, más el personal docente, administrativo y de apoyo a la gestión.

El INSTITUTO MADRE DEL BUEN CONSEJO tiene como finalidad primordial promover el desarrollo de lineamientos, procesos y proyectos educativos que conlleven al beneficio permanente en la comunidad estudiantil, apoyando académicamente y culturalmente todas las actividades que permitan el mejoramiento continuo, siendo así la institución garante y participe del apoyo constante facilitando los medios y recursos necesarios por medio de la contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior el INSTITUTO MADRE DEL BUEN CONSEJO, encuentra la necesidad de: Contratar la adquisición de póliza todo riesgo que amparen las pérdidas y/o daños de los equipos, muebles y bienes de las sedes del Instituto Madre del Buen Consejo durante la vigencia de la póliza.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TODO RIESGO, HURTO CALIFICADO, TERREMOTO TEMBLOR, DAÑOS MATERIALES, EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES, AMPARO ADICIONAL DE ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, HUELGAS O MOTÍN, AMPARANDO LAS SEDES DEL INSTITUTO MADRE DEL BUEN CONSEJO.

3.1. ALCANCE DEL OBJETO: La institución educativa posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado. Se hace necesario amparar los bienes del establecimiento educativo, bienes muebles que no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, con el fin de proteger los bienes en casos fortuitos que se presenten como hurtos o temblores o terremotos.

3.2. NIVEL DE CLASIFICACION UNSPSC DE BIENES Y SERVICIOS:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCION
1	84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá entregar los siguientes artículos de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Descripción del bien	Cantidad
Póliza manejo global sector estatal, responsabilidad civil y extracontractual, todo riesgo daños materiales	1

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para el presente proceso contractual no se requiere de ninguna.

5. ANALISIS DE MERCADO

Para determinar el valor del bien o servicio en el presente proceso, se tomó como referencia la información de tres (3) cotizaciones, para estimar el valor mínimo del mercado; a continuación, se relaciona los precios del mercado adelantado por la entidad:

	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACION 3
AADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TODO RIESGO, HURTO CALIFICADO, TERREMOTO TEMBLOR, DAÑOS MATERIALES, EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES, AMPARO ADICIONAL DE ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, HUELGAS O MOTÍN, AMPARANDO LAS SEDES DEL INSTITUTO MADRE DEL BUEN CONSEJO	$ 7.800.139	$ 9.374.071	$ 11.345.304

NOTA: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

La institución sólo pagará los precios del contrato, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El valor del presente contrato se realiza con fundamento a los valores del mercado.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado total del contrato sería hasta por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL, PESOS M/CTE, $8.500.000,** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato:

Los descuentos e impuesto a tener en cuenta en el presente contrato son los siguientes:

- Retención en la fuente a que haya lugar.
- Retención en Compras el **2.5%** o **3.5%** según el caso.
- Retención en Servicios el **4%** o el **6%** según el caso.
- Retención en Honorarios el **10%** o el **11%** según el caso.
- Retención de IVA **15%**

- Retención de Industria y Comercio **6*1000**
- Tasa Pro Deporte Floridablanca **2.5%**

Estampillas para legalización del contrato:

DEPARTAMENTALES:

- ESTAMPILLA PROHOSPITALES **2%**
- ESTAMPILLAS PROUIS **2%**
- ORDENANZA 012 DE 2005 (Gobernación de S/der) **10%** Sobre estampillas departamentales.

MUNICIPALES

- ESTAMPILLAS PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR **2%**
- ESTAMPILLA PROCULTURA, A PARTIR DE 232 UVT **2%**

7. ASPECTOS PRESUPUESTALES:

Rubro: SEGURO		**Número de CDP: 00050-2026**	
Funcionamiento	X		
Inversión		**Fecha**	19 de agosto de 2026
Otro		**Valor**	$8.500.000
Fuente: SGP Gratuidad.			

8. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto al régimen de contratación de los fondos de servicios educativos establece:

La celebración de contratos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2011 y artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 en cuanto al régimen de contratación de los fondos de servicios educativos dispone lo siguiente: “La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV). Si la cuantía es inferior a los veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV) se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función administrativa”.

Mediante Acuerdo N° 02 de 13 de febrero de 2023, el Consejo Directivo de la Institución Educativa adoptó el manual de contratación del Instituto Madre del Buen Consejo para los Fondos de Servicios Educativos para contratación inferior a la cuantía de veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 SMMLV).

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El Manual de Contratación del Instituto Madre del Buen Consejo contempla el procedimiento para la contratación inferior a los veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 SMMLV), contratación de régimen especial.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES: Los factores de habilitación, ponderación y calificación técnica para identificar y seleccionar la oferta más favorable son los siguientes:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
• EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	Habilitado / No habilitado

FACTORES DE PUNTUACION Y PONDERACION	CALIFICACIÓN
PROPUESTA ECONÓMICA – MENOR VALOR	Habilitado / No habilitado

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. El proponente deberá acreditar experiencia en el desarrollo de contratos de adquisición de póliza de manejo global, para todas las dependencias para Entidades públicas o privadas, anexando mínimo dos (02) certificaciones y/o facturas o contratos ejecutados que lo respalden, dichas certificaciones deben manifestar el respectivo recibido a satisfacción.

FACTORES DE PUNTUACION Y PONDERACIÓN. La evaluación y calificación de la oferta se efectuará tomando únicamente el factor económico. Los proponentes deben formular su propuesta económica únicamente de acuerdo a las especificaciones requeridas en el presente documento de estudios previo teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Una vez se determine la oferta con el menor precio, que cumpla las condiciones económicas, se procederá a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de la oferta y del proponente, siempre que el precio se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

11. REQUISITOS HABILITANTES:

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

1	Carta de presentación de la propuesta económica con la respectiva propuesta económica y descripción de los elementos ofertados
2	Cédula de ciudadanía
3	Libreta militar (si aplica)
4	RUT vigente
5	Certificado de cámara y comercio con vigencia no mayor a 90 días
6	Certificado de antecedentes disciplinarios vigente. (Procuraduría General de la Nación)
7	Certificado de antecedentes fiscales vigente. (Contraloría General de la República)
8	Consulta de antecedentes judiciales vigente.
9	Certificado de antecedentes de medidas correctivas vigente.
10	Manifestación de consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años vigente.
11	Certificado de afiliación y pago de seguridad social (salud, pensión y ARL)
12	Certificado de Idoneidad y experiencia.
13	Pago de seguridad social de la empresa o certificado de revisor fiscal
14	Formato de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses
15	Formulario hoja de vida de la función pública diligenciada y firmada. Con las certificaciones y/o facturas respectivas.
16	Certificación Bancaria

12. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Los oferentes deben presentar propuesta en forma escrita**,** en las instalaciones de la Institución a partir de las 12:30 m. del 19 de agosto hasta las 12:30 m. del 20 de agosto de 2026 , de acuerdo con los requisitos establecidos en la invitación pública, con el asunto “Adquisición de póliza de manejo global, responsabilidad civil extracontractual para institución educativa todo riesgo, hurto calificado, terremoto temblor y erupción volcánica, daños materiales, equipos móviles y portátiles, amparo adicional de actos malintencionados de terceros, huelgas o motín, amparando las sedes A, B y D del Instituto Madre del Buen Consejo”, debe contener el nombre, la dirección del proponente, teléfono, celular y correo electrónico.

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

13.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Se determina el plazo de ejecución para este contrato, será la misma vigencia de la póliza desde la suscripción del acta de inicio, es decir, 365 días. El plazo de entrega de la póliza será de diez (10) días hábiles.

13.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tendrá como lugar de ejecución principal el Instituto Madre del Buen Consejo en la dirección Calle 19 N° 14-09 Barrio Ciudad Valencia.

13.3. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará mediante transferencia bancaria a la cuenta estipulada en el contrato, la cual se hará efectiva quince (15) días después del acta de inicio y previo cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del contratista y presentación de la cuenta de cobro, factura y/o orden de pago, debidamente legalizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

14. INVITACIÓN PÚBLICA:

La institución elaborará un documento en el cual la entidad determinará las condiciones técnicas exigidas, la descripción del objeto a contratar, la forma como los interesados deben acreditar su capacidad jurídica y técnica, fecha y forma de presentación de la propuesta y los demás elementos necesarios.

15. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete con el contratante a: entregar la póliza con vigencia de 12 meses para las sedes A, B y D del Instituto Madre del Buen Consejo de Floridablanca, además de las siguientes:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la institución.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la institución.
9. Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones que hacen parte integral del Contrato.
11. Dar cumplimiento a las que se encuentran contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
13. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
14. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, FIC expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato.
15. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del Contrato o por el ordenador del gasto.

16. REGISTRO PRESUPUESTAL:

Una vez adjudicada la contratación se procederá a emitir el registro presupuestal.

17. CONTRATO:

Una vez se emita el R.P. el pagador procederá a elaborar el contrato que será suscrito entre el ordenador del gasto y el contratista.

18. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejecutada por la persona que designe el ordenador del gasto, quien a su vez realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir y ejercerá especialmente las siguientes actividades: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato. 2. Verificará y certificará que el contratista se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral, el supervisor presumirá la buena fe de los documentos allegados por el contratista. 3. Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contratado. 4. Las consagradas en la Ley 1474 de 2011 y demás que sean inherentes a la vigilancia permanentemente para propender por la correcta ejecución del objeto contratado. 5. Exigirá y verificará el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo y aquellas complementarias que expida la administración.

19. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo con las características de este son los siguientes:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar.

19.1. El soporte que permita la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Definiciones:
Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alterenel orden público.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de Institución Educativa.
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Institución Educativa, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

EN EL CONTRATO SE ESTABLECERAN LOS SIGUIENTES RIESGOS COMO PREVISIBLES:

Riesgos Previsibles: Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

A) Variación de precios
B) Financiero
C) Cambios normativos o de legislación tributaria
D) Hurto y vandalismo
E) Falta de coordinación interinstitucional

Riesgos Imprevisibles: Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras,asonadas o eventos que alteren el orden público

19.2. DISTRIBUCION DE RIESGOS

RIESGO	TIPIFICACION	ASIGNACION	
		Contratista	Institución Educativa
VARIACIÓN DE PRECIOS	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado y los demás elementos necesarios para la ejecución del contrato	X	
INSUFICIENTE SUMINISTRO DE MATERIALES	Son los efectos derivados de la inoportuna o insuficiente provisión de elementos necesarios para su ejecución	X	
CALIDAD DE LOS PRODUCTOS	Son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los bienes y demás elementos necesarios para su ejecución	X	

19.3 FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

TIPIFICACION DEL RIESGO	FORMAS DE MITIGARLO
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA
RIESGO EN LA CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO	CERTIFICACION DE GARANTIA DEL CONTRATISTA
RIESGO EN LA CALIDAD DEL SERVICIO	CERTIFICACION DE GARANTIA DEL SERVICIO

20. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, el Instituto Madre del Buen Consejo le impondrá multas sucesivas del 1% mensuales equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de parte de la institución y serán deducibles de las sumas que este le adeude al CONTRATISTA.

21. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el Instituto Madre del Buen Consejo exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el Instituto Madre del Buen Consejo reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Instituto Madre del Buen Consejo le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

22. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

La entidad podrá declarar la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la ley 80 de 1.993, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del Instituto Madre del Buen Consejo.
De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, cuando durante la ejecución del contrato surjan discrepancias entre las partes en la interpretación de las estipulaciones contractuales, para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con él, el Instituto Madre del Buen Consejo interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de diferencia o modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Lo anterior, mediante acto administrativo debidamente motivado. Así mismo el Instituto Madre del Buen Consejo dispondrá la terminación anticipada del contrato en los eventos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 mediante acto administrativo debidamente motivado.

23. GARANTIAS:

Para el presente proceso conforme la ley que reglamenta la contratación por el régimen especial hasta 20 SMMLV de las instituciones educativas oficiales y el procedimiento establecido en el manual de contratación de la institución no es necesaria la presentación de garantía para el presente proceso.

24. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Las órdenes de compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, debido a que son actos jurídicos generadores de obligaciones, que constan por escrito.
Por lo anterior, las Órdenes de Compra de tracto sucesivo, aquellas cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, deben ser objeto de liquidación (artículo 60 de la Ley 80 de 1993), por el contrario, las Órdenes de Compra que no cumplan con esta condición y que solo tengan una entrega, no deben ser liquidadas.
La liquidación es un procedimiento a partir del cual el contrato finaliza, y mediante el cual las partes del contrato, o eventualmente un juez, se pronuncian sobre la ejecución de las prestaciones, y sobre las circunstancias presentadas durante la ejecución del objeto contractual.

Para constancia se firma el 19 de agosto de 2026, por el ordenador del gasto de la institución educativa oficial.

CESAR ENRIQUE MONSALVE JIMÉNEZ
Rector